76001400302820230023500
J.A.A.R

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 17 de Octubre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. CARLOS ANDRES OSORIO GIL
APD. JHONNY MIGUEL RENZA HENAO
COR. jhonnyrenza@gmail.com
DDO. FERNANDO BRICEÑO MENDEZ
PAULO ANDRES REYES BARBOSA
RAD. 76001400302820230023500

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1795
Cali, Diecisiete (17) de Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que el apoderado de la parte demandante Dr. JHONNY MIGUEL RENZA HENAO no ha realizado los tramites de notificación conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022 a la parte demandada FERNANDO BRICEÑO MENDEZ y PAULO ANDRES REYES BARBOSA, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, y es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere al togado para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

D I S P O N E:

76001400302820230023500
J.A.A.R

UNICO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante Dr. JHONNY MIGUEL RENZA HENAO para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la parte demandada FERNANDO BRICEÑO MENDEZ y PAULO ANDRES REYES BARBOSA, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el articulo 297 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **176** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE OCTUBRE DE 2023**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria